

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 14 de Junio 2011 - No.5  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### INDICE

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 001-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR CIENFAMILIAS, UBICADA EN EL RECINTO CIEN FAMILIAS, VÍA NARANJAL - MACHALA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	4
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 002-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR CHURUTE, UBICADA EN EL KM. 17 DE LA VÍA BOLICHE - PUERTO INCA (RANCHO PANTANAL), PARROQUIA PUERTO INCA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	9
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 003-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "MILAGROPIÑA", UBICADA EL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	14
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 004-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "EL TREBOL", UBICADA EN EL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	19
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 005-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "EL RECREO 4 <sup>ta</sup> ETAPA", UBICADA EL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	23
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 006-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "PANORAMA 2", UBICADA EN EL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	27
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 007-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "DURAN ESTE", UBICADA EN EL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	32
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 008-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "PNOVA", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	36
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 009-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "ENTRE RIOS", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	40
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0010-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "TRIUNFOCAN", UBICADA EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	45

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0011-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "PLAYAESTE", UBICADA EN EL CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	49
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0012-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "L BATÁN", UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	54
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0013-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "PROCARSA", UBICADA EL KM. 6.5 DE LA VIA DURANTAMBO DEL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.....	58
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0014-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC LIMONALNEW", UBICADA EN EL RECINTO FLOR DE MARIA, CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	62
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0015-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MLAURELES", UBICADA EN LA CDLA. LOS LAURELES, CALLE LOS PINOS Y LOS LAURELES, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	67
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0016-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC RASTUDILLO", UBICADA EN LA CALLE EL ORO, BARRIO BROOKLYN, PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS..	72
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0017-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MILAGROSUR", UBICADA EN LA CALLE ABDÓN CALDERÓN Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LOS VERGELES, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	76
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0018-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MARCELINO", UBICADA EN LA CDLA. BRASILIA, PARROQUIA MARCELINO MARIDUEÑA, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	81
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0019-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MILAGRONEW", UBICADA EN LA AVE. DE LAS AMÉRICAS Y CALLE LOJA, CDLA. ROSA MARÍA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	85
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0020-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC INÉSMARÍA", UBICADA EN EL RECINTO EL ROSARIO DE LA VÍA NARANJITO - BUCAY, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	90
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0021-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC JUNQUILLAL", UBICADA FRENTE AL CAMAL, PARROQUIA JUNQUILLAL, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	94
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0022-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC VERNAZA", UBICADA EN EL BARRIO LINDO, VÍA QUE CONDUCE A BABA, PARROQUIA VERNAZA, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	99
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0023-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PICHIEMPALME", UBICADA EN EL RECINTO EL CONGO, VÍA EL EMPALME - PICHINCHA, PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	103

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0024-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NUEVOEMPALME", UBICADA ENTRE LAS CALLES MANABÍ Y CESAR BORJA LAVAYEN, PARROQUIA EL EMPALME, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	108
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0025-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC LAUREL", UBICADA EN EL SECTOR 7B LAUREL, PARROQUIA LAUREL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	113
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0026-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC JUAN BAUTISTA", UBICADA EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, PARROQUIA JUAN BAUTISTA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	117
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0027-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC VIRGEN DEL 26", UBICADA LA CALLE JUAN MONTALVO ENTRE ELOY ALFARO Y AVE. PRINCIPAL, PARROQUIA VIRGEN DE FÁTIMA, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	122
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0028-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC JOAQUINGUAY", UBICADA EN LA VÍA EL TRIUNFO - BUCAY, RECINTO SANTA MARTHA, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓNEL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	126
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0029-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC FLANDES", UBICADA EN SANTA ROSA DE FLANDES, PILADORA SAN VICENTE, PARROQUIA SANTA ROSA DE FLANDES, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	131
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0030-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NARANJAL SUR", UBICADA EN LA CALLE EUGENIO ESPEJO NO. 511 Y 10 DE AGOSTO, PARROQUIA NARANJAL, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	135
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0031-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PLAYACENTRO", UBICADA EN LA CIUDADELA PARAÍSO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	140
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0032-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SANAGUAYAS", UBICADA EN LA VÍA PROGRESO - PLAYAS, PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	145
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0033-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SAMBOCITY", UBICADA EN LAS CALLES 24 DE MAYO Y EL ORO, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	149
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0034-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC GARAICOA", UBICADA EN LA PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	154
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0035-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC DURÁNFABRIL", UBICADA EN CALLE ARGENTINA ENTRE PANAMÁ Y CHILE, BARRIO RECREO VIEJO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS....	158
CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0036-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y	

**CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC RECREODURÁN", UBICADA EN LA COOPERATIVA MARIANITA DE JESÚS, 5TA. ETAPA, MZ. C, V36, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS..163**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0037-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PRIMAVERA2", UBICADA EN LA CIUDADELA PRIMAVERA II, SECTOR 2C MZ. 4 VILLA 6, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....168**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0038-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC EXPALSA", UBICADA EN LA FÁBRICA DE BALANCEADOS EXPALSA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....172**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0039-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC OUTLETDURÁN", UBICADA EN LA COOP. ORAMAS GONZÁLEZ, MZ.5 SOLAR 12, PARROQUIA EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS..177**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0040-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC JUJAN", UBICADA EN CALLE VELASCO IBARRA Y MALECÓN, PARROQUIA ALFREDO BAQUERIZO MORENO, CANTÓN JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....181**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0041-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC YAGUADU", UBICADA EN EL KM. 3.5, VÍA DURÁN - YAGUACHI, LOTIZACIÓN HEREDEROS DE SANTOS BALDEÓN, PARROQUIA YAGUACHI NUEVO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.....186**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0042-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC YAGUACHICITY", UBICADA EN EL BARRIO LOS HUMILDES, CALLES CARMEN VÁSQUEZ Y CAMILO PONCE, PARROQUIA LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.....191**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0043-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PCARBOCITY", UBICADA EN LAS CALLES 9 DE OCTUBRE Y JUAN MONTALVO, PARROQUIA PEDRO CARBO, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....195**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0044-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC VALLE VIRGEN", UBICADA EN LA CIUDAD VALLE VIRGEN, PARROQUIA VALLE VIRGEN, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....200**

**EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL  
GUAYAS**

**RESOLUCIÓN No. 001-CV-DMA-GPG**

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la

sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE,** en el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE,** en el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme El Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el inciso b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto

Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establecen los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en

sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas.

**QUE,** mediante Oficio S/N del 3 de mayo de 2010, CONECEL S.A., solicita al Ministerio del Ambiente, Dirección Regional 5, la emisión del Certificado de Intersección para el proyecto Estación Radioeléctrica Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

**QUE,** mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1741, del 08 de junio de 2010, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	643902	9687851

**QUE,** mediante Oficio No. SGPG-2010-04480 del 18 de agosto de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del Oficio S/N del Gerente de Implantación & Construcciones de CONECEL S.A. del 18 de agosto de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y

Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

**QUE,** mediante Oficio No. DMA – GPG – 390 – 2010, de fecha 09 de septiembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada, ha sido revisada y que el documento presentado debe ser modificado, y que las conclusiones y recomendaciones se encuentran detalladas en el Memorando E-GA-DMA-060-2010 del 03 de septiembre de 2010.

**QUE,** mediante Oficio No. OF-DT-G-0943-10 del 01 de octubre de 2010, el Gerente Técnico de CONECEL S.A., adjunta las aclaraciones y ampliaciones de las observaciones del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

**QUE,** mediante Oficio No. DMA – GPG – 467 – 2010, de fecha 12 de octubre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial

del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites 13, 14, 17 y 20 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico adjunto en el Memorando E – GA – DMA – 094 – 2010, de 08 de octubre de 2010;

**QUE**, mediante Oficio No. S/N, del 23 de noviembre, CONECEL S.A, adjunta Comprobante de Transacción del pago determinado en el Artículo 2, numeral 13, 14, 17 y 20 de la *Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Nro.062 de 18 de agosto del 2010, por Tasa de inspección Inicial (US\$80), Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50) , Proceso administrativos por reingreso de Ficha ambiental y PMA (US\$50) y por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 500;

**EN** uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con lo que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la *Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guaya*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas, sobre la base del Oficio DMA-GPG-467-2010, de 12 de octubre de 2010, y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E – GA – DMA – 094 – 2010, de fecha 08 de octubre de 2010;

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargara de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas; y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/CHV

**EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 001-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR CIENFAMILIAS, UBICADA EN**

**EL RECINTO CIEN FAMILIAS, VÍA NARANJAL – MACHALA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, de precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, entrega el certificado de Viabilidad Ambiental a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal – Machala, Cantón Balao, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas complementadas en el Plan

de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas adjunto con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido plan.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental se rige por la disposición de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente y el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo del 2009.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallaza

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/CHV

**RESOLUCIÓN No. 002-CV-DMA-GPG**

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE**, en el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE**, en el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que

garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme El Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el inciso b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establecen los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de

evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas.

**QUE,** mediante Oficio No. TEC-amb-085-2010, del 13 de mayo de 2010, CONCEL S.A., solicita al Ministerio del Ambiente del Ecuador, la emisión del Certificado de Intersección para el proyecto Estación Radioeléctrica Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Bolíche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

**QUE,** mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2010-0981, del 18 de mayo de 2010, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Bolíche -

Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	652810	9734063

**QUE,** mediante Oficio No. SGPG-2010-04480 del 18 de agosto de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del Oficio S/N del Gerente de Implantación & Construcciones de CONECEL S.A. del 18 de agosto de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Boliche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

**QUE,** mediante Oficio No. DMA - GPG - 391 - 2010, de fecha 09 de septiembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada, ha sido revisada y que el documento presentado debe ser modificado, y que las conclusiones y recomendaciones se encuentran detalladas en el Memorando E-GA-DMA-061-

2010 del 03 de septiembre de 2010.

**QUE,** mediante Oficio No. OF-DT-G-0944-10 del 01 de octubre de 2010, el Gerente Técnico de CONECEL S.A., adjunta las aclaraciones y ampliaciones de las observaciones del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Boliche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

**QUE,** mediante Oficio No. DMA - GPG - 468 - 2010, de fecha 12 de octubre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Boliche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites 13, 14, 17 y 20 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*,

publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico adjunto en el Memorando E - GA - DMA - 095 - 2010, del 08 de octubre de 2010;

**QUE**, mediante Oficio No. S/N, del 23 de noviembre, CONECEL S.A, adjunta Comprobante de Transacción del pago determinado en el Artículo 2, numeral 13, 14, 17 y 20 de la *Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 de 18 de agosto del 2010, por Tasa de inspección Inicial (US\$80), Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50) , Proceso administrativos por reingreso de Ficha ambiental y PMA (US\$50) y por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 500;

**EN** uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con lo que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la *Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guaya*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A.; en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Boliche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, sobre la base del Oficio DMA-GPG-468-2010, de 12 de octubre de 2010, y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E - GA - DMA - 095 - 2010, de fecha 08 de octubre de 2010;

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Boliche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargara de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Boliche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el articulo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL  
DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL  
MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
ONCE.**

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/CHV

**EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 002-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS  
ETAPAS DE INSTALACIÓN,  
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y  
CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE  
CELULAR CHURUTE, UBICADA EN EL  
KM. 17 DE LA VÍA BOLICHE - PUERTO  
INCA (RANCHO PANTANAL),  
PARROQUIA PUERTO INCA, CANTÓN  
NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, de precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, entrega el certificado de Viabilidad Ambiental a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación,

Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Boliche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

7. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la Vía Boliche - Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas complementadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas adjunto con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido plan.
10. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental se rige por la disposición de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente y el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo del 2009.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/CHV

#### **RESOLUCIÓN No. 003-CV-DMA-GPG**

#### **EL PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber

primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE**, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE**, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que**, en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que, a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la

necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DPNCA-2010-2942, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica MILAGROPIÑA, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	658534	9762801

**QUE**, mediante oficio DMA-GPG-521-2010, de fecha octubre 29 de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular MILAGROPIÑA, ubicada en el km. 2.5 de la Vía Milagro-Naranjito, junto a la Avícola Silva, dentro de un Vivero particular del Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, ha sido observada y consecuentemente no puede ser aprobada;

**QUE**, mediante oficio S/N, de fecha 24 de noviembre de 2010, suscrito por la Ing. María Helena Merizalde en representación de CONECEL PORTA., remite el informe con los alcances y aclaraciones a las observaciones realizadas al contenido de la Ficha Ambiental de la Radio Base MILAGROPIÑA, ubicada en el km. 2.5 de la Vía Milagro-Naranjito, junto a la Avícola Silva, dentro de un Vivero particular del Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

**QUE**, mediante oficio No. DMA-GPG-604-2010, de fecha 01 de Diciembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial

del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular MILAGROPIÑA, ubicada en el km. 2.5 de la Vía Milagro-Naranjito, junto a la Avícola Silva, dentro de un Vivero particular del Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17 y 20 del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-131-2010, de fecha 01 de diciembre del 2010;

**QUE**, mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14, 17 y 20 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50); Proceso administrativos por reingreso de Ficha ambiental y PMA (US\$50); y, por Tasa de Seguimiento

Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 500;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular MILAGROPIÑA, ubicada en el km. 2.5 de la Vía Milagro-Naranjito, junto a la Avícola Silva, dentro de un Vivero particular del Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-604-2010, de fecha 01 de Diciembre de 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-131-2010, de fecha 01 de diciembre de 2010;.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular MILAGROPIÑA, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas

ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular MILAGROPIÑA, ubicada en el km. 2.5 de la Vía Milagro-Naranjito, junto a la Avícola Silva, dentro de un Vivero particular del Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

#### **OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE  
VIABILIDAD AMBIENTAL No. 003-CV-  
DMA-GPG PARA LA ESTACION  
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA  
MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A.  
"MILAGROPIÑA", UBICADA EL  
CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL  
GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE**

**INSTALACION, OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular MILAGROPIÑA, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

13. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular MILAGROPIÑA, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
14. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
15. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al

Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.

16. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
17. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
18. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONECEL, registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**RESOLUCIÓN No. 004-CV-DMA-GPG****EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS****CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE**, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE**, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que

garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que**, en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que**, en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales,

deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presentará la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación,

operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DPNCA-2010-2013, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica EL TREBOL, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	0600045	9761537

**QUE,** mediante oficio No. SGPG-2010-06699, de fecha 5 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio S/N del Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A. de fecha 4 de noviembre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular EL TREBOL, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE,** mediante oficio No. DMA-GPG-632-2010, de fecha 08 de Diciembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación

ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular EL TREBOL, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-133-2010, de fecha 03 de diciembre del 2010;

**QUE,** mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14, y 17 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010,

mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto de 2010.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular EL TREBOL, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-632-2010, de fecha 08 de Diciembre de 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-133-2010, de fecha 03 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular EL TREBOL, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular EL TREBOL de CONECEL S.A., ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
 PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBRWRY

**EL PREFECTO  
 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
 GUAYAS**

**OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 004-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "EL TREBOL", UBICADA EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular EL TREBOL, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

19. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular EL TREBOL, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.

20. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

21. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas adjunto con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.

22. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

23. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

24. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONCEL S.A., registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/WRY

#### **RESOLUCIÓN No. 005-CV-DMA-GPG**

#### **EL PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el

patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE**, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE**, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que**, en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso

de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-2012, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica EL RECREO 4<sup>ta</sup> ETAPA, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	0634120	9760595

**QUE**, mediante oficio No. SGPG-2010-06700, de fecha 5 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio S/N del Gerente de Implantación & Construcciones de CONECEL S.A. de fecha 29 de Octubre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular EL RECREO 4<sup>ta</sup> ETAPA, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE**, mediante oficio No. DMA-GPG-613-2010, de fecha 06 de Diciembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular EL RECREO 4<sup>ta</sup> ETAPA, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada

en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-133-2010, de fecha 03 de diciembre del 2010;

**QUE**, mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECEL S.A, anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular EL RECREO 4ta. ETAPA, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-613-2010, de fecha 06 de Diciembre del 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-133-2010, de fecha 03 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular EL RECREO 4<sup>ta</sup> ETAPA, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular EL RECREO 4<sup>ta</sup> ETAPA, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL

MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza

**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS  
OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 005-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "EL RECREO 4<sup>ta</sup> ETAPA", UBICADA EL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular **EL RECREO 4<sup>ta</sup> ETAPA**, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

25. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular **EL RECREO 4<sup>ta</sup> ETAPA**, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.
26. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
27. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.
28. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
29. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
30. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el

presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONCEL, registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/MBR/WRY

#### **RESOLUCIÓN No. 006-CV-DMA-GPG**

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación

de los espacios naturales degradados;

**QUE,** en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que,** en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se

establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el

promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-2011, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Base Celular PANORAMA 2, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	Este	Norte
1	0630905	9758090

**QUE,** mediante oficio No. SGPG-2010-06700, de fecha 5 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta

copia simple del oficio S/N del Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A. de fecha 29 de Octubre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular PANORAMA 2, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE,** mediante oficio No. DMA-GPG-613-2010, de fecha 06 de Diciembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular PANORAMA 2, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-133-2010, de fecha 03 de diciembre del 2010;

**QUE,** mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del

Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescripto en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PANORAMA 2, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-613-2010, de fecha 08 de Diciembre del 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-

133-2010, de fecha 03 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PANORAMA 2, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular PANORAMA 2, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

**OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 006-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "PANORAMA 2", UBICADA EN EL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular PANORAMA 2, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

31. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PANORAMA 2, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas

32. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

33. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.

34. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

35. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

36. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONECEL, registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/MBR/WRY

**RESOLUCIÓN No. 007-CV-DMA-GPG**

**EL PREFECTO DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE**, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE**, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que**, en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que**, en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco

de sus competencias constitucionales y legales”;

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente

(TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de

evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-2010, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica DURÁN ESTE, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	0629455	9760840

**QUE,** mediante oficio No. SGPG-2010-06700, de fecha 5 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio S/N del Gerente de Implementación & Construcciones de CONCEL S.A. de fecha 29 de Octubre de 2010,

quién remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular DURÁN ESTE, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE**, mediante oficio No. DMA-GPG-613-2010, de fecha 06 de Diciembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONCEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular DURÁN ESTE, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-133-2010, de fecha 03 de diciembre de 2010;

**QUE**, mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONCEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno

Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto de 2010.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular DURÁN ESTE, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-613-2010, de fecha 06 de Diciembre de 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-133-2010, de fecha 03 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y

Cierre de la Estación Base Celular DURÁN ESTE, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular DURÁN ESTE de CONECEL S.A., ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
 PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
 GUAYAS**

#### **OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 007-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "DURAN ESTE", UBICADA EN EL**

#### **CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular DURAN ESTE, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

37. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular DURAN ESTE, ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas.
38. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
39. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial

del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.

40. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

41. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

42. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONCEL S.A., registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/MBR/WRY

## RESOLUCIÓN No. 008-CV-DMA-GPG

### EL PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

#### CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

QUE, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

QUE, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

QUE, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del

subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que,** en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de

Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE**, mediante oficio No. MAE-DPNCA-2010-1811, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica PNOVA, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	0626307	9764570

**QUE**, mediante oficio No. SGPG-2010-06857, de fecha 11 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio S/N del Gerente de Implantación & Construcciones de CONECCEL S.A. de fecha 25 de Noviembre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular PNOVA, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE**, mediante oficio No. DMA-GPG-634-2010, de fecha 09 de Diciembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECCEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental de la Estación Base Celular ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-138-2010, de fecha 06 de diciembre del 2010;

**QUE**, mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECCEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como

Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PNOVA, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-634-2010, de fecha 09 de Diciembre del 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-138-2010, de fecha 06 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PNOVA, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular PNOVA, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

**OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 008-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "PNOVA", UBICADA EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular PNOVA, ubicada en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente: En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

43. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PNOVA, ubicada en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas.

44. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

45. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas adjunto con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.

46. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la

Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

47. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

48. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONECEL S. A., registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/MBR/WRY

**RESOLUCIÓN No. 009-CV-DMA-GPG**

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el

patrimonio natural y cultural del país;

**QUE,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE,** en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que,** en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso

de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DPNCA-2010-1812, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica ENTRE RIOS, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	0626215	9763030

**QUE,** mediante oficio No. SGPG-2010-06857, de fecha 11 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio S/N del Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A. de fecha 10 de Noviembre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular ENTRE RIOS, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE,** mediante oficio No. DMA-GPG-633-2010, de fecha 07 de Diciembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular ENTRE RIOS, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del

18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-139-2010, de fecha 06 de diciembre de 2010;

**QUE**, mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular ENTRE RIOS, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-633-2010, de fecha 07 de Diciembre del 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-139-2010, de fecha 06 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular ENTRE RIOS, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular ENTRE RIOS, ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL**

MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS  
OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE  
VIABILIDAD AMBIENTAL No. 009-CV-  
DMA-GPG, PARA LA ESTACION  
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA  
MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A.  
“ENTRE RIOS”, UBICADA EN EL  
CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA  
DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE  
INSTALACION, OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular ENTRE RIOS, ubicada en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

49. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular ENTRE RIOS, ubicada en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas.

50. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

51. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.

52. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

53. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

54. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el

presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONECEL S. A., registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
 RUC/MBR/WRY

#### **RESOLUCIÓN No. 0010-CV-DMA-GPG**

#### **EL PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación

de los espacios naturales degradados;

**QUE**, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE**, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que**, en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que**, en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se

establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone

que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DPNCA-2010-2014, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica TRIUNFOCAN, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	00677704	9742189

**QUE,** mediante oficio No. SGPG-2010-06881, de fecha 11 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta

copia simple del oficio S/N del Gerente de Implantación & Construcciones de CONECEL S.A. de fecha 5 de Noviembre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular TRIUNFOCAN, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE**, mediante oficio No. DMA-GPG-635-2010, de fecha 09 de Diciembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular TRIUNFOCAN, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-140-2010, de fecha 06 de diciembre del 2010;

**QUE**, mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del

Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular TRIUNFOCAN, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-635-2010, de fecha 09 de Diciembre del 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-

GA-DMA-140-2010, de fecha 06 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular TRIUNFOCAN, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular TRIUNFOCAN, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

**OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE  
VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0010-  
CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION  
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA  
MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A.  
"TRIUNFOCAN", UBICADA EN EL  
CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA  
DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE  
INSTALACION, OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular TRIUNFOCAN, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

55. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular TRIUNFOCAN, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas

56. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
57. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.
58. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
59. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
60. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONCEL, registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/MBR/WRY

#### **RESOLUCIÓN No. 0011-CV-DMA-GPG**

#### **EL PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE**, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que,** en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco

de sus competencias constitucionales y legales";

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de

marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DPNCA-2010-1970, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica PLAYAESTE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	567795	9708903

**QUE,** mediante oficio No. SGPG-2010-06857, de fecha 11 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio S/N del Gerente de Implementación & Construcciones de CONCEL S.A. de fecha 10 de Noviembre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular PLAYAESTE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, en sus etapas de

Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE,** mediante oficio No. DMA-GPG-658-2010, de fecha 17 de Diciembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONCEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular PLAYAESTE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-148-2010, de fecha 16 de diciembre del 2010;

**QUE,** mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONCEL S.A, anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas

ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PLAYAESTE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-658-2010, de fecha 17 de Diciembre del 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-148-2010, de fecha 16 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PLAYAESTE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas

ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular PLAYAESTE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

**OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE  
VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0011-  
CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION  
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA  
MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A.  
"PLAYAESTE", UBICADA EN EL  
CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL  
GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE  
INSTALACION, OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular PLAYAESTE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

61. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PLAYAESTE, ubicada en el Cantón Playas, Provincia del Guayas

62. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

63. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.

64. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

65. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

66. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONECEL S.A., registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/MBR/WRY

**RESOLUCIÓN No. 0012-CV-DMA-GPG****EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS****CONSIDERANDO:**

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE,** en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a

los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que,** en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de

- QUE,** Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;
- QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;
- QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;
- QUE,** mediante oficio No. MAE-DPNCA-2010-2940, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica LBATÁN, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado; cuyas coordenadas son:
- | <b>PUNTO</b> | <b>COORDENADAS UTM</b> |              |
|--------------|------------------------|--------------|
|              | <b>Este</b>            | <b>Norte</b> |
| 1            | 625208                 | 229902       |
- QUE,** mediante oficio No. SGPG-2010-07347, de fecha 26 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio S/N del Gerente de Implementación & Construcciones de CONECEL S.A. de fecha 25 de Noviembre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular LBATÁN, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;
- QUE,** mediante oficio No. DMA-GPG-663-2010, de fecha 17 de Diciembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular LBATÁN, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del

Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-151-2010, de fecha 17 de diciembre del 2010;

**QUE**, mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto

ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular LBATÁN, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-663-2010, de fecha 17 de Diciembre del 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-151-2010, de fecha 17 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular LBATÁN, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular LBATÁN de CONECEL, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la

Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS  
OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0012-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "L BATÁN", UBICADA EN EL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular LBATÁN,

ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

67. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular LBATÁN, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas
68. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
69. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.
70. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
71. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

72. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONECEL, registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
 RUC/MBR/WRY

### **RESOLUCIÓN No. 0013-CV-DMA-GPG**

#### **EL PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

**QUE**, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente

sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**QUE**, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**QUE**, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4, prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial;

**Que**, en el inciso segundo del artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la

gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio;

**Que,** en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**QUE,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**QUE,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presentará la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**QUE,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**QUE,** mediante oficio No. MAE-DPNCA-2010-1639, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica PROCARSA, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	Este	Norte

1	0631879	9756237
---	---------	---------

**QUE**, mediante oficio No. SGPG-2010-06437, de fecha 25 de octubre de 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio S/N del Gerente de Implantación & Construcciones de CONECEL S.A. de fecha 22 de octubre de 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular PROCARSA, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre;

**QUE**, mediante oficio No. DMA-GPG-636-2010, de fecha 09 de Diciembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S.A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular PROCARSA, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13, 14 y 17, del artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del Informe Técnico anexo en el Memorando E-GA-DMA-

137-2010, de fecha 06 de diciembre del 2010;

**QUE**, mediante oficio S/N, del 28 de Enero de 2011, CONECEL S.A., anexa Comprobante de Transacción Bancaria por concepto del pago determinado en los numerales 13, 14 y 17 del Artículo 2, de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, cuyos detalles son: por Tasa de Inspección Inicial (US\$80); Revisión y Calificación de Fichas ambientales (US\$50), y por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US\$ 320 USD), depositando un total de US\$ 450;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la "Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PROCARSA, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-636-2010, de fecha 09 de Diciembre del 2010 y el Informe Técnico adjunto en el Memorando E-GA-DMA-137-2010, de fecha 06 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2.- OTORGAR** el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PROCARSA, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular PROCARSA, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

**NOTIFÍQUESE** con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/MBR/WRY

**EL PREFECTO  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS**

**OTORGA:**

**EL PRESENTE CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0013-CV-DMA-GPG, PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. "PROCARSA", UBICADA EL KM. 6.5 DE LA VIA DURAN-TAMBO DEL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN SUS ETAPAS DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República y en las Leyes vigentes que versan sobre el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, OTORGA el presente **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, a CONECEL S.A., en la persona de su representante legal, para la Estación Base Celular PROCARSA, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de CONECEL S.A., bajo prevenciones de Ley, se obliga a lo siguiente:

73. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan

de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A. en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular PROCARSA, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas

74. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
75. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas adjunto con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido Plan.
76. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
77. A no llevar a cabo ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
78. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone al representante legal de la empresa CONECEL S.A., registre el Certificado de Viabilidad Ambiental y la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallaza  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
RUC/MBR/WRY

**RESOLUCIÓN No. 0014-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del

Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o

jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de construcción, instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-2806,3359, de fecha 26 de noviembre de 2010, el Ing. Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular LIMONALNEW, ubicada en el Recinto Flor de María del Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	611771	9798997

Que, mediante oficio SGPG-2010-07880, de diciembre 15 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió

a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 13 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONALNEW", ubicada en el Recinto Flor de María, Cantón Daule, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-0699-2010 del 30 de diciembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-161-2010 del 23 de diciembre de 2010 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONALNEW", ubicada en el Recinto Flor de María, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta

Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. DMA-GPG-0699-2010, del 30 de diciembre de 2010;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del

Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONALNEW", ubicada en el Recinto Flor de María, Cantón Daule, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONALNEW", ubicada en el Recinto Flor de María del Cantón Daule, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONALNEW", ubicada en el Recinto Flor de María, Cantón Daule, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**(E)**

RUC/chv/jced/

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0014-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN,  
INSTALACION, OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC  
LIMONALNEW", UBICADA EN EL  
RECINTO FLOR DE MARIA, CANTON  
DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el

procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0014-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONALNEW" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONALNEW", ubicada en el Recinto Flor de María, Cantón Daule, Provincia del Guayas

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

79. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LIMONALNEW", ubicada en el Recinto Flor de María, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

80. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la

magnitud de los impactos negativos al ambiente.

81. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
82. El Gobierno Provincial del Guayas, de acuerdo al Art. Del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente podrá solicitar
83. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
84. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
85. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
86. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al

cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/chv/jced/

**RESOLUCIÓN No. 0015-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente

equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada

caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de construcción, instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-2942, de fecha 07 de diciembre de 2010, el Ing. Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular MLAURELES, ubicada en la Cdra. Los Laureles, calle Los Pinos y Los Laureles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en

el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	657968	9765301

Que, mediante oficio SGPG-2010-07880, de diciembre 15 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 13 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MLAURELES", ubicada en la Cdra. Los Laureles, calle Los Pinos y Los Laureles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-0698-2010 del 30 de diciembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-160-2010 del 23 de diciembre de 2010 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MLAURELES", ubicada en la Cdra. Los Laureles, calle Los Pinos y Los

Laureles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. DMA-GPG-0698-2010, del 30 de diciembre de 2010;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y

aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MLAURELES", ubicada en la Cdra. Los Laureles, calle Los Pinos y Los Laureles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MLAURELES", ubicada en la Cdra. Los Laureles, calle Los Pinos y Los Laureles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas

ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MLAURELES", ubicada en la Cdla. Los Laureles, calle Los Pinos y Los Laureles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**(E)**

RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0015-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA**

**ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MLAURELES", UBICADA EN LA CDLA. LOS LAURELES, CALLE LOS PINOS Y LOS LAURELES, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0015-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MLAURELES" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MLAURELES", ubicada en la Cdla. Los Laureles, calle Los Pinos y Los Laureles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

87. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MLAURELES", ubicada en la Cdla. Los Laureles, calle Los Pinos y Los Laureles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
88. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
89. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
90. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
91. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
92. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
93. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(E)**

RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0016-CV-DMA-GPG**

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental,

cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08 DPCC/MA, de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular RASTUDILLO, ubicada en la calle El Oro, Barrio Brooklyn, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	664799,53	9758366,40

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RASTUDILLO", ubicada en la calle El Oro, Barrio Brooklyn, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 098-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-028-2011 del 18 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el

contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RASTUDILLO", ubicada en la calle El Oro, Barrio Brooklyn, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 098-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación

como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RASTUDILLO", ubicada en la calle El Oro, Barrio Brooklyn, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RASTUDILLO",

ubicada en la calle El Oro, Barrio Brooklyn, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RASTUDILLO", ubicada en la calle El Oro, Barrio Brooklyn, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jcd

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0016-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL**

**AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC RASTUDILLO", UBICADA EN LA CALLE EL ORO, BARRIO BROOKLYN, PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0016-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RASTUDILLO" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RASTUDILLO", ubicada en la calle El Oro, Barrio

Brooklyn, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

94. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RASTUDILLO", ubicada en la calle El Oro, Barrio Brooklyn, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.
95. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
96. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
97. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los

procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

98. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

99. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

100. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

## **RESOLUCIÓN No. 0017-CV-DMA-GPG**

### **LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental,

cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08 DPCC/MA, de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular MILAGROSUR, ubicada en la calle Abdón Calderón y Primero de Mayo, Barrio Los Vergeles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	655536,49	9762993,45

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGROSUR", ubicada en la calle Abdón Calderón y Primero de Mayo, Barrio Los Vergeles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 098-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-028-2011 del 18 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el

contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGROSUR", ubicada en la calle Abdón Calderón y Primero de Mayo, Barrio Los Vergeles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 098-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación

como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGROSUR", ubicada en la calle Abdón Calderón y Primero de Mayo, Barrio Los Vergeles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGROSUR",

ubicada en la calle Abdón Calderón y Primero de Mayo, Barrio Los Vergeles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGROSUR", ubicada en la calle Abdón Calderón y Primero de Mayo, Barrio Los Vergeles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0017-CV-DMA-GPG**

**PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MILAGROSUR", UBICADA EN LA CALLE ABDÓN CALDERÓN Y PRIMERO DE MAYO, BARRIO LOS VERGELES, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0017-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGROSUR" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGROSUR",

ubicada en la calle Abdón Calderón y Primero de Mayo, Barrio Los Vergeles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

101. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGROSUR", ubicada en la calle Abdón Calderón y Primero de Mayo, Barrio Los Vergeles, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

102. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

103. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

104. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las

facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

105. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

106. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

107. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jcd

**RESOLUCIÓN No. 0018-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental,

cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08 DPCC/MA, de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular MARCELINO, ubicada en la Cdra. Brasilia, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	674761,30	9755545,86

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MARCELINO", ubicada en la Cdra. Brasilia, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 098-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-028-2011 del 18 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el

contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MARCELINO", ubicada en la Cdra. Brasilia, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 098-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación

como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MARCELINO", ubicada en la Cdla. Brasilia, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular

identificada como "EBC MARCELINO", ubicada en la Cdla. Brasilia, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MARCELINO", ubicada en la Cdla. Brasilia, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0018-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MARCELINO", UBICADA EN LA CDLA. BRASILIA, PARROQUIA MARCELINO MARIDUEÑA, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0018-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MARCELINO" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil

avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MARCELINO", ubicada en la Cdra. Brasilia, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

108. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MARCELINO", ubicada en la Cdra. Brasilia, Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.
109. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
110. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

111. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

112. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

113. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

114. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jcd

**RESOLUCIÓN No. 0019-CV-DMA-GPG**

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o

mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones

Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08 DPCC/MA, de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular MILAGRONEW, ubicada en la Ave. de las Américas y calle Loja, Cda. Rosa María, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	656079,42	9764075,02

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONEW", ubicada en la Ave. de las Américas y calle Loja, Cda. Rosa María, Cantón Milagro, Provincia del

Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 098-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-028-2011 del 18 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONEW", ubicada en la Ave. de las Américas y calle Loja, Cdla. Rosa María, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del

oficio No. 098-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONEW", ubicada en la Ave. de las Américas y calle Loja, Cdla. Rosa María, Cantón Milagro, Provincia del

Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONEW", ubicada en la Ave. de las Américas y calle Loja, Cdra. Rosa María, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONEW", ubicada en la Ave. de las Américas y calle Loja, Cdra. Rosa María, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

## **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0019-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC MILAGRONEW", UBICADA EN LA AVE. DE LAS AMÉRICAS Y CALLE LOJA, CDLA. ROSA MARÍA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0019-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONEW" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo

Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONCEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONEW", ubicada en la Ave. de las Américas y calle Loja, Cdra. Rosa María, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONCEL S.A., se obliga a lo siguiente:

115. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC MILAGRONEW", ubicada en la Ave. de las Américas y calle Loja, Cdra. Rosa María, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

116. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

117. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

118. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

119. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

120. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

121. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0020-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al

agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2009-1958 de fecha 30 de octubre de 2009, Susana Elizabeth Ullauri Parra, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "INÉSMARÍA", ubicada en el Recinto El Rosario de la vía Naranjito - Bucay, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	687984	9763751

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL

S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC INÉSMARÍA", ubicada en el Recinto El Rosario de la vía Naranjito - Bucay, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 109-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-039-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC INÉSMARÍA", ubicada en el Recinto El Rosario de la vía Naranjito - Bucay, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del

17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 109-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL

S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC INÉSMARÍA", ubicada en el Recinto El Rosario de la vía Naranjito - Bucay, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC INÉSMARÍA", ubicada en el Recinto El Rosario de la vía Naranjito - Bucay, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC INÉSMARÍA", ubicada en el Recinto El Rosario de la vía Naranjito - Bucay, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0020-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC  
INÉSMARÍA", UBICADA EN EL  
RECINTO EL ROSARIO DE LA VÍA  
NARANJITO - BUCAY, CANTÓN  
NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0020-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y

Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC INÉSMARÍA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC INÉSMARÍA", ubicada en el Recinto El Rosario de la vía Naranjito - Bucay, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

122. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC INÉSMARÍA", ubicada en el Recinto El Rosario de la vía Naranjito - Bucay, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.
123. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
124. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de

acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

125. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
126. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
127. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
128. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jcd

**RESOLUCIÓN No. 0021-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente

sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas,

audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5370-08 DPCC/MA, de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular JUNQUILLAL, ubicada frente al Camal, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	626493,22	9810246,21

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUNQUILLAL", ubicada frente al Camal, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 099-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-029-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUNQUILLAL", ubicada frente al Camal, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno

Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 099-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de

Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUNQUILLAL", ubicada frente al Camal, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUNQUILLAL", ubicada frente al Camal, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUNQUILLAL", ubicada frente al Camal, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA**

**PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0021-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC JUNQUILLAL", UBICADA FRENTE AL CAMAL, PARROQUIA JUNQUILLAL, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0021-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y

Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUNQUILLAL" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUNQUILLAL", ubicada frente al Camal, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

129. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUNQUILLAL", ubicada frente al Camal, Parroquia Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

130. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

131. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de

acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

132. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

133. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

134. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

135. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0022-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la Repùblica del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente

sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas,

audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5410-08 DPCC/MA, de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular VERNAZA, ubicada en el Barrio Lindo, vía que conduce a Baba, Parroquia Vernaza, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	634641,75	9804728,77

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VERNAZA", ubicada en el Barrio Lindo, vía que conduce a Baba, Parroquia Vernaza, Cantón Salitre, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 099-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-029-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VERNAZA", ubicada en el Barrio Lindo, vía que conduce a Baba, Parroquia Vernaza, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la

Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 099-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VERNAZA", ubicada en el Barrio Lindo, vía que conduce a Baba, Parroquia Vernaza, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VERNAZA", ubicada en el Barrio Lindo, vía que conduce a Baba, Parroquia Vernaza, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VERNAZA", ubicada en el Barrio Lindo, vía que conduce a Baba, Parroquia Vernaza, Cantón Salitre, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0022-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC VERNAZA", UBICADA EN EL BARRIO LINDO, VÍA QUE CONDUCE A BABA, PARROQUIA VERNAZA, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0022-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso

para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VERNAZA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VERNAZA", ubicada en el Barrio Lindo, vía que conduce a Baba, Parroquia Vernaza, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

136. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VERNAZA", ubicada en el Barrio Lindo, vía que conduce a Baba, Parroquia Vernaza, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.
137. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
138. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del

Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

139. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

140. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

141. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

142. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0023-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente

equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique

que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5389-08 DPCC/MA, de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (e) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular PICHIEMPALME, ubicada en el Recinto El Congo, vía El Empalme - Pichincha, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	645545,71	9884729,78

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José

Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PICHIEMPALME", ubicada en el Recinto El Congo, vía El Empalme – Pichincha, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 100-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-030-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PICHIEMPALME", ubicada en el Recinto El Congo, vía El Empalme – Pichincha, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto

de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 100-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del

Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PICHIEMPALME", ubicada en el Recinto El Congo, vía El Empalme - Pichincha, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PICHIEMPALME", ubicada en el Recinto El Congo, vía El Empalme - Pichincha, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PICHIEMPALME", ubicada en el Recinto El Congo, vía El Empalme - Pichincha, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de

acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0023-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC  
PICHIEMPALME", UBICADA EN EL  
RECINTO EL CONGO, VÍA EL EMPALME  
- PICHINCHA, PARROQUIA VELASCO  
IBARRA, CANTÓN EL EMPALME,  
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión

Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0023-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PICHIEMPALME" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PICHIEMPALME", ubicada en el Recinto El Congo, vía El Empalme – Pichincha, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

143. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PICHIEMPALME", ubicada en el Recinto El Congo, vía El Empalme – Pichincha, Parroquia Velasco Ibarra,

Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

144. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
145. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
146. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
147. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
148. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
149. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al

cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0024-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la

preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una

actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2009-2118, de fecha 10 de noviembre de 2009, Susana Elizabeth Ullauri Parra, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular NUEVOEMPALME, ubicada entre las calles Manabí y Cesar Borja Lavayen, Parroquia El Empalme, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de

Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	651276	9884793

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NUEVOEMPALME", ubicada entre las calles Manabí y Cesar Borja Lavayen, Parroquia El Empalme, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 100-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-030-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NUEVOEMPALME", ubicada entre las calles Manabí y Cesar Borja Lavayen, Parroquia El Empalme, Cantón El

Empalme, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 100-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación

de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NUEVOEMPALME", ubicada entre las calles Manabí y Cesar Borja Lavayen, Parroquia El Empalme, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NUEVOEMPALME", ubicada entre las calles Manabí y Cesar Borja Lavayen, Parroquia El Empalme, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NUEVOEMPALME", ubicada entre las calles Manabí y Cesar Borja Lavayen, Parroquia El Empalme, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0024-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR**

**IDENTIFICADA COMO "EBC NUEVOEMPALME", UBICADA ENTRE LAS CALLES MANABÍ Y CESAR BORJA LAVAYEN, PARROQUIA EL EMPALME, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0024-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NUEVOEMPALME" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NUEVOEMPALME", ubicada entre las calles Manabí y Cesar Borja Lavayen, Parroquia El Empalme, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

150. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NUEVOEMPALME", ubicada entre las calles Manabí y Cesar Borja Lavayen, Parroquia El Empalme, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.
151. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
152. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
153. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
154. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
155. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
156. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0025-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental,

cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5375-08 DPCC/MA, de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular LAUREL, ubicada en el sector 7B Laurel, Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	621612,29	9802326,21

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LAUREL", ubicada en el sector 7B Laurel, Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 101-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-031-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan

de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LAUREL", ubicada en el sector 7B Laurel, Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 101-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de

Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LAUREL", ubicada en el sector 7B Laurel, Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LAUREL", ubicada en el sector 7B Laurel,

Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LAUREL", ubicada en el sector 7B Laurel, Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jcd

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0025-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL**

**AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC LAUREL", UBICADA EN EL SECTOR 7B LAUREL, PARROQUIA LAUREL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0025-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LAUREL" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LAUREL", ubicada en el sector 7B Laurel, Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A. se obliga a lo siguiente:

157. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC LAUREL", ubicada en el sector 7B Laurel, Parroquia Laurel, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
158. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
159. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
160. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

161. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

162. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

163. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

## **RESOLUCIÓN No. 0026-CV-DMA-GPG**

### **LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental,

cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5367-08 DPCC/MA, de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular JUAN BAUTISTA, ubicada en el Recinto Los Amarillos, Parroquia Juan Bautista, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	624477,03	9792847,68

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUAN BAUTISTA", ubicada en el Recinto Los Amarillos, Parroquia Juan Bautista, Cantón Daule, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 101-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-031-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno

Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUAN BAUTISTA", ubicada en el Recinto Los Amarillos, Parroquia Juan Bautista, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 101-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno

Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUAN BAUTISTA", ubicada en el Recinto Los Amarillos, Parroquia Juan Bautista, Cantón Daule, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular

identificada como "EBC JUAN BAUTISTA", ubicada en el Recinto Los Amarillos, Parroquia Juan Bautista, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUAN BAUTISTA", ubicada en el Recinto Los Amarillos, Parroquia Juan Bautista, Cantón Daule, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0026-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC JUAN BAUTISTA", UBICADA EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, PARROQUIA JUAN BAUTISTA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0026-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUAN BAUTISTA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular

identificada como "EBC JUAN BAUTISTA", ubicada en el Recinto Los Amarillos, Parroquia Juan Bautista, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

164. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUAN BAUTISTA", ubicada en el Recinto Los Amarillos, Parroquia Juan Bautista, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

165. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

166. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

167. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las

facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

168. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

169. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

170. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jcd

**RESOLUCIÓN No. 0027-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental,

cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2009-1971, de fecha 30 de octubre de 2009, Susana Elizabeth Ullauri Parra, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular VIRGEN DEL 26, ubicada la calle Juan Montalvo entre Eloy Alfaro y Ave. Principal, Parroquia Virgen de Fátima, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	650490	9751374

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VIRGEN DEL 26", ubicada la calle Juan Montalvo entre Eloy Alfaro y Ave. Principal, Parroquia Virgen de Fátima, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 102-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-032-2011

del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VIRGEN DEL 26", ubicada la calle Juan Montalvo entre Eloy Alfaro y Ave. Principal, Parroquia Virgen de Fátima, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 102-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución

No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VIRGEN DEL 26", ubicada la calle Juan Montalvo entre Eloy Alfaro y Ave. Principal, Parroquia Virgen de Fátima, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VIRGEN DEL 26", ubicada la calle Juan Montalvo entre Eloy Alfaro y Ave. Principal, Parroquia Virgen de Fátima, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VIRGEN DEL 26", ubicada la calle Juan Montalvo entre Eloy Alfaro y Ave. Principal, Parroquia Virgen de Fátima, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0027-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC VIRGEN DEL 26", UBICADA LA CALLE JUAN MONTALVO ENTRE ELOY ALFARO Y AVE. PRINCIPAL, PARROQUIA VIRGEN DE FÁTIMA, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0027-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VIRGEN DEL 26" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación

Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VIRGEN DEL 26", ubicada la calle Juan Montalvo entre Eloy Alfaro y Ave. Principal, Parroquia Virgen de Fátima, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

171. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VIRGEN DEL 26", ubicada la calle Juan Montalvo entre Eloy Alfaro y Ave. Principal, Parroquia Virgen de Fátima, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.
172. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
173. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo

de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

174. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

175. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

176. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

177. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jcd

#### **RESOLUCIÓN No. 0028-CV-DMA-GPG**

#### **LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

##### **Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al

agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA, de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular JOAQUINGUAY", ubicada en la vía El Triunfo - Bucay, Recinto Santa Martha, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	698422,93	9746534,04

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de

Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JOAQUINGUAY", ubicada en la vía El Triunfo - Bucay, Recinto Santa Martha, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 102-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-032-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JOAQUINGUAY", ubicada en la vía El Triunfo - Bucay, Recinto Santa Martha, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio

Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 102-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JOAQUINGUAY", ubicada en la vía El Triunfo - Bucay, Recinto Santa Martha, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JOAQUINGUAY", ubicada en la vía El Triunfo - Bucay, Recinto Santa Martha, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JOAQUINGUAY", ubicada en la vía El Triunfo - Bucay, Recinto Santa Martha, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de

Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0028-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC JOAQUINGUAY", UBICADA EN LA VÍA EL TRIUNFO - BUCAY, RECINTO SANTA MARTHA, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0028-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de

Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JOAQUINGUAY" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JOAQUINGUAY", ubicada en la vía El Triunfo - Bucay, Recinto Santa Martha, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

178. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JOAQUINGUAY", ubicada en la vía El Triunfo - Bucay, Recinto Santa Martha, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.
179. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
180. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser

entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

181. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
182. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
183. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
184. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse

inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0029-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente

equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique

que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA, de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "FLANDES", ubicada en Santa Rosa de Flandes, Piladora San Vicente, Parroquia Santa Rosa de Flandes, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	650537,45	9708583,47

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC FLANDES", ubicada en Santa Rosa de Flandes, Piladora San Vicente, Parroquia Santa Rosa de Flandes, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 103-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-033-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC FLANDES", ubicada en Santa Rosa de Flandes, Piladora San Vicente, Parroquia Santa Rosa de Flandes, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del

Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 103-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de

Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC FLANDES", ubicada en Santa Rosa de Flandes, Piladora San Vicente, Parroquia Santa Rosa de Flandes, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC FLANDES", ubicada en Santa Rosa de Flandes, Piladora San Vicente, Parroquia Santa Rosa de Flandes, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC FLANDES", ubicada en Santa Rosa de Flandes, Piladora San Vicente, Parroquia Santa Rosa de Flandes, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en

cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0029-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC FLANDES", UBICADA EN SANTA ROSA DE FLANDES, PILADORA SAN VICENTE, PARROQUIA SANTA ROSA DE FLANDES, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la

República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0029-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC FLANDES" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC FLANDES", ubicada en Santa Rosa de Flandes, Piladora San Vicente, Parroquia Santa Rosa de Flandes, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

185. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC FLANDES", ubicada en Santa Rosa de Flandes, Piladora San Vicente, Parroquia Santa

Rosa de Flandes, Cantón Naranjal,  
Provincia del Guayas.

186. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

187. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

188. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

189. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

190. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

191. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al

cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

#### **RESOLUCIÓN No. 0030-CV-DMA-GPG**

#### **LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

##### **Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la

preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una

actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2009-1957 de fecha 30 de octubre de 2009, Susana Elizabeth Ullauri Parra, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "NARANJAL SUR", ubicada en la Calle Eugenio Espejo No. 511 y 10 de Agosto, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de

Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	653488	9704237

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NARANJAL SUR", ubicada en la Calle Eugenio Espejo No. 511 y 10 de Agosto, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 103-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-033-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NARANJAL SUR", ubicada en la Calle Eugenio Espejo No. 511 y 10 de Agosto, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del

Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 103-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación

de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NARANJAL SUR", ubicada en la Calle Eugenio Espejo No. 511 y 10 de Agosto, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NARANJAL SUR", ubicada en la Calle Eugenio Espejo No. 511 y 10 de Agosto, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NARANJAL SUR", ubicada en la Calle Eugenio Espejo No. 511 y 10 de Agosto, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0030-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC NARANJAL SUR", UBICADA EN LA CALLE EUGENIO**

**ESPEJO NO. 511 Y 10 DE AGOSTO,  
PARROQUIA NARANJAL, CANTÓN  
NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0030-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NARANJAL SUR" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NARANJAL SUR", ubicada en la Calle Eugenio Espejo No. 511 y 10 de Agosto, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

192. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC NARANJAL SUR", ubicada en la Calle Eugenio Espejo No. 511 y 10 de Agosto, Parroquia Naranjal, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
193. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
194. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
195. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
196. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar

previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

197. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

198. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0031-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA de fecha 20 de mayo de 2008,

el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "PLAYACENTRO", ubicada en la Ciudadela Paraíso, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	566961,82	9709103,54

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYACENTRO", ubicada en la Ciudadela Paraíso, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 111-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-035-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan

de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYACENTRO", ubicada en la Ciudadela Paraíso, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 111-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está

facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYACENTRO", ubicada en la Ciudadela Paraíso, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYACENTRO", ubicada en la Ciudadela Paraíso, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYACENTRO", ubicada en la Ciudadela Paraíso, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0031-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL**

#### **AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PLAYACENTRO", UBICADA EN LA CIUDADELA PARAÍSO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0031-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYACENTRO" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYACENTRO", ubicada en la Ciudadela Paraíso, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

199. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PLAYACENTRO", ubicada en la Ciudadela Paraíso, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.
200. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
201. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
202. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

203. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

204. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

205. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
**RUC/chv/jced**

**RESOLUCIÓN No. 0032-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental,

cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "SANAGUAYAS", ubicada en la Vía Progreso - Playas, Parroquia San Antonio, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	567500,37	9718176,65

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SANAGUAYAS", ubicada en la Vía Progreso - Playas, Parroquia San Antonio, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 111-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-035-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador

de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SANAGUAYAS", ubicada en la Vía Progreso - Playas, Parroquia San Antonio, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) ( USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 111-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio

del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SANAGUAYAS", ubicada en la Vía Progreso - Playas, Parroquia San Antonio, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y

Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SANAGUAYAS", ubicada en la Vía Progreso - Playas, Parroquia San Antonio, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SANAGUAYAS", ubicada en la Vía Progreso - Playas, Parroquia San Antonio, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONCEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0032-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SANAGUAYAS", UBICADA EN LA VÍA PROGRESO - PLAYAS, PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0032-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SANAGUAYAS" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus

Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SANAGUAYAS", ubicada en la Vía Progreso - Playas, Parroquia San Antonio, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

206. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SANAGUAYAS", ubicada en la Vía Progreso - Playas, Parroquia San Antonio, Cantón General Villamil, Provincia del Guayas.
207. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
208. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

209. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

210. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

211. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

212. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS**

**DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0033-CV-DMA-GPG**

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.

553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2009-2004 de fecha 30 de octubre de 2009, Susana Elizabeth Ullauri Parra, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "SAMBOCITY", ubicada en las calles 24 de Mayo y El Oro, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	641959	9782876

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC

SAMBOCITY", ubicada en las calles 24 de Mayo y El Oro, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 105-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-036-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOCITY", ubicada en las calles 24 de Mayo y El Oro, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó el

comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 105-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOCITY", ubicada en las calles 24 de

Mayo y El Oro, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOCITY", ubicada en las calles 24 de Mayo y El Oro, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOCITY", ubicada en las calles 24 de Mayo y El Oro, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONCEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0033-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC SAMBOCITY", UBICADA EN LAS CALLES 24 DE MAYO Y EL ORO, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0033-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular

identificada como "EBC SAMBOCITY" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONCEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOCITY", ubicada en las calles 24 de Mayo y El Oro, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONCEL S.A., se obliga a lo siguiente:

213. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC SAMBOCITY", ubicada en las calles 24 de Mayo y El Oro, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

214. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

215. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7

del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

216. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

217. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

218. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

219. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0034-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la

naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social,

entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5360-08 DPCC/MA de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "GARAICOA", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	673924,81	9771546,06

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de

CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC GARAICOA", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 104-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-034-2011 del 20 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC GARAICOA", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la

Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 104-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC GARAICOA", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC GARAICOA", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC GARAICOA", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0034-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC  
GARAICOA", UBICADA EN LA  
PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA,  
CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA  
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0034-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la

documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC GARAICOA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC GARAICOA", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

220. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC GARAICOA", ubicada en la Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.
221. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
222. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser

entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

223. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
224. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

225. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

226. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse

initialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0035-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un

ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique

que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "DURÁNFABRIL", ubicada en calle Argentina entre Panamá y Chile, Barrio Recreo Viejo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	627277,56	9759314,34

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURÁNFABRIL", ubicada en calle Argentina entre Panamá y Chile, Barrio Recreo Viejo, Cantón Durán, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-038-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURÁNFABRIL", ubicada en calle Argentina entre Panamá y Chile, Barrio Recreo Viejo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el

Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones

Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURÁNFABRIL", ubicada en calle Argentina entre Panamá y Chile, Barrio Recreo Viejo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURÁNFABRIL", ubicada en calle Argentina entre Panamá y Chile, Barrio Recreo Viejo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURÁNFABRIL", ubicada en calle Argentina entre Panamá y Chile, Barrio Recreo Viejo, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo

Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0035-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC  
DURÁNFABRIL", UBICADA EN CALLE  
ARGENTINA ENTRE PANAMÁ Y CHILE,  
BARRIO RECREO VIEJO, CANTÓN  
DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión

Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0035-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURÁNFABRIL" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURÁNFABRIL", ubicada en calle Argentina entre Panamá y Chile, Barrio Recreo Viejo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

227. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC DURÁNFABRIL", ubicada en calle Argentina entre Panamá y Chile, Barrio Recreo Viejo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

228. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
229. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
230. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
231. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
232. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
233. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo

establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0036-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la

biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "RECREODURÁN", ubicada en la Cooperativa Marianita de Jesús, 5ta. Etapa, Mz. C, V36, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	632766,20	9760111,74

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RECREODURÁN", ubicada en la Cooperativa Marianita de Jesús, 5ta. Etapa, Mz. C, V36, Cantón Durán, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-038-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RECREODURÁN", ubicada en la Cooperativa Marianita de Jesús, 5ta. Etapa, Mz. C, V36, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de

Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RECREODURÁN", ubicada en la Cooperativa Marianita de Jesús, 5ta. Etapa, Mz. C, V36, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RECREODURÁN", ubicada en la Cooperativa Marianita de Jesús, 5ta. Etapa, Mz. C, V36, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación

Base Celular identificada como "EBC RECREODURÁN", ubicada en la Cooperativa Marianita de Jesús, 5ta. Etapa, Mz. C, V36, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0036-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC RECREODURÁN", UBICADA EN LA COOPERATIVA MARIANITA DE JESÚS, 5TA. ETAPA, MZ. C, V36, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0036-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RECREODURÁN" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RECREODURÁN", ubicada en la Cooperativa Marianita de Jesús, 5ta. Etapa, Mz. C, V36, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

234. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus

- Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC RECREODURÁN", ubicada en la Cooperativa Marianita de Jesús, 5ta. Etapa, Mz. C, V36, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
235. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
236. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
237. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
238. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
239. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
240. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0037-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental,

cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2009-1959 de fecha 30 de octubre de 2009, Susana Elizabeth Ullauri Parra, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "PRIMAVERA2", ubicada en la Ciudadela Primavera II, sector 2C Mz. 4 villa 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	628966	9759353

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PRIMAVERA2", ubicada en la Ciudadela Primavera II, sector 2C Mz. 4 villa 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-038-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador

de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PRIMAVERA2", ubicada en la Ciudadela Primavera II, sector 2C Mz. 4 villa 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio

del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PRIMAVERA2", ubicada en la Ciudadela Primavera II, sector 2C Mz. 4 villa 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y

Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PRIMAVERA2", ubicada en la Ciudadela Primavera II, sector 2C Mz. 4 villa 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PRIMAVERA2", ubicada en la Ciudadela Primavera II, sector 2C Mz. 4 villa 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0037-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC PRIMAVERA2", UBICADA EN LA CIUDADELA PRIMAVERA II, SECTOR 2C MZ. 4 VILLA 6, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0037-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PRIMAVERA2" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular

identificada como "EBC PRIMAVERA2", ubicada en la Ciudadela Primavera II, sector 2C Mz. 4 villa 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

241. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PRIMAVERA2", ubicada en la Ciudadela Primavera II, sector 2C Mz. 4 villa 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
242. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
243. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
244. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno

Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

245. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

246. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

247. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

## **RESOLUCIÓN No. 0038-CV-DMA-GPG**

### **LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

#### **Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o

mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones

Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2009-1967 de fecha 30 de octubre de 2009, Susana Elizabeth Ullauri Parra, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "EXPALSA", ubicada en la Fábrica de Balanceados Expalsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	630477	9755138

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EXPALSA", ubicada en la Fábrica de Balanceados Expalsa, Cantón Durán,

Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-038-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EXPALSA", ubicada en la Fábrica de Balanceados Expalsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del

oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EXPALSA", ubicada en la Fábrica de Balanceados Expalsa, Cantón Durán,

Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EXPALSA", ubicada en la Fábrica de Balanceados Expalsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EXPALSA", ubicada en la Fábrica de Balanceados Expalsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

## **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

### **CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0038-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC EXPALSA", UBICADA EN LA FÁBRICA DE BALANCEADOS EXPALSA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0038-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EXPALSA" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la

Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EXPALSA", ubicada en la Fábrica de Balanceados Expalsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

248. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC EXPALSA", ubicada en la Fábrica de Balanceados Expalsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

249. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

250. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la

información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

251. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

252. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

253. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

254. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0039-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al

agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "OUTLETDURÁN", ubicada en la Coop. Oramas González, Mz.5 solar 12, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	630302,22	9759508,56

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL

S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC OUTLETDURÁN", ubicada en la Coop. Oramas González, Mz.5 solar 12, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-038-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC OUTLETDURÁN", ubicada en la Coop. Oramas González, Mz.5 solar 12, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno

Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 107-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de

Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC OUTLETDURÁN", ubicada en la Coop. Oramas González, Mz.5 solar 12, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC OUTLETDURÁN", ubicada en la Coop. Oramas González, Mz.5 solar 12, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC OUTLETDURÁN", ubicada en la Coop. Oramas González, Mz.5 solar 12, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de

Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0039-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC  
OUTLETDURÁN", UBICADA EN LA  
COOP. ORAMAS GONZÁLEZ, MZ.5  
SOLAR 12, PARROQUIA EL RECREO,  
CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL  
GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0039-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil

avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC OUTLETDURÁN" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC OUTLETDURÁN", ubicada en la Coop. Oramas González, Mz.5 solar 12, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

255. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC OUTLETDURÁN", ubicada en la Coop. Oramas González, Mz.5 solar 12, Parroquia El Recreo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

256. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

257. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe

Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

258. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

259. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

260. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

261. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0040-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente

equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique

que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5368-08-DPCC/MA de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "JUJAN", ubicada en calle Velasco Ibarra y Malecón, Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno, Cantón Jujan, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	660793,37	9790726,48

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUJAN", ubicada en calle Velasco Ibarra y Malecón, Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno, Cantón Jujan, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 108-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-042-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUJAN", ubicada en calle Velasco Ibarra y Malecón, Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno, Cantón Jujan, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el

Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 108-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones

Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUJAN", ubicada en calle Velasco Ibarra y Malecón, Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno, Cantón Jujan, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUJAN", ubicada en calle Velasco Ibarra y Malecón, Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno, Cantón Jujan, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUJAN", ubicada en calle Velasco Ibarra y Malecón, Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno, Cantón Jujan, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No.

010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0040-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC JUJAN",  
UBICADA EN CALLE VELASCO IBARRA  
Y MALECÓN, PARROQUIA ALFREDO  
BAQUERIZO MORENO, CANTÓN JUJAN,  
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio

del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0040-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUJAN" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUJAN", ubicada en calle Velasco Ibarra y Malecón, Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno, Cantón Jujan, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

262. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC JUJAN", ubicada en calle Velasco Ibarra y Malecón, Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno, Cantón Jujan, Provincia del Guayas.

263. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

264. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

265. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

266. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

267. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

268. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo

establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0041-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la

biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "YAGUADU", ubicada en el Km. 3.5, vía Durán - Yaguachi, Lotización herederos de Santos Baldeón, Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	638715,62	9764283,45

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUADU", ubicada en el Km. 3.5, vía Durán - Yaguachi, Lotización herederos de Santos Baldeón, Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 116-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-041-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUADU", ubicada en el Km. 3.5, vía Durán - Yaguachi, Lotización herederos de

Santos Baldeón, Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62, del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 370.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 116-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y

aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUADU", ubicada en el Km. 3.5, vía Durán - Yaguachi, Lotización herederos de Santos Baldeón, Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUADU", ubicada en el Km. 3.5, vía Durán - Yaguachi, Lotización herederos de Santos Baldeón, Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la

implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUADU", ubicada en el Km. 3.5, vía Durán - Yaguachi, Lotización herederos de Santos Baldeón, Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

## **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0041-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS**

## **ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC YAGUADU", UBICADA EN EL KM. 3.5, VÍA DURÁN - YAGUACHI, LOTIZACIÓN HEREDEROS DE SANTOS BALDEÓN, PARROQUIA YAGUACHI NUEVO, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0041-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUADU" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUADU", ubicada en el Km. 3.5, vía Durán - Yaguachi, Lotización herederos de

Santos Baldeón, Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

269. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUADU", ubicada en el Km. 3.5, vía Durán - Yaguachi, Lotización herederos de Santos Baldeón, Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

270. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

271. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

272. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno

Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

273. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

274. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

275. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0042-CV-DMA-GPG**  
**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión

Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan

de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 3359-08-DPCC/MA de fecha 20 de mayo de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "YAGUACHICITY", ubicada en el Barrio Los Humildes, calles Carmen Vásquez y Camilo Ponce, Parroquia León Febres Cordero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	645522,28	9768230,34

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUACHICITY", ubicada en el Barrio

Los Humildes, calles Carmen Vásquez y Camilo Ponce, Parroquia León Febres Cordero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 116-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-041-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUACHICITY", ubicada en el Barrio Los Humildes, calles Carmen Vásquez y Camilo Ponce, Parroquia León Febres Cordero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el

Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONCEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 116-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL

S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUACHICITY", ubicada en el Barrio Los Humildes, calles Carmen Vásquez y Camilo Ponce, Parroquia León Febres Cordero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUACHICITY", ubicada en el Barrio Los Humildes, calles Carmen Vásquez y Camilo Ponce, Parroquia León Febres Cordero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUACHICITY", ubicada en el Barrio Los Humildes, calles Carmen Vásquez y Camilo Ponce, Parroquia León Febres Cordero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONCEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0042-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC  
YAGUACHICITY", UBICADA EN EL  
BARRIO LOS HUMILDES, CALLES  
CARMEN VÁSQUEZ Y CAMILO PONCE,  
PARROQUIA LEÓN FEBRES CORDERO,  
CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL  
GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0042-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de

Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUACHICITY" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUACHICITY", ubicada en el Barrio Los Humildes, calles Carmen Vásquez y Camilo Ponce, Parroquia León Febres Cordero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

276. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC YAGUACHICITY", ubicada en el Barrio Los Humildes, calles Carmen Vásquez y Camilo Ponce, Parroquia León Febres Cordero, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.
277. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
278. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el

Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

279. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

280. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

281. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

282. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del

proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0043-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las

personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o

proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5387-08-DPCC/MA de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "PCARBOCITY", ubicada en las calles 9 de Octubre y Juan Montalvo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	585426	979895,9

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PCARBOCITY", ubicada en las calles 9 de Octubre y Juan Montalvo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 110-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-040-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PCARBOCITY", ubicada en las calles 9 de Octubre y Juan Montalvo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad

Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 110-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en

virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PCARBOCITY", ubicada en las calles 9 de Octubre y Juan Montalvo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PCARBOCITY", ubicada en las calles 9 de Octubre y Juan Montalvo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PCARBOCITY", ubicada en las calles 9 de

Octubre y Juan Montalvo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL No. 0043-CV-DMA-GPG  
PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA  
FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS  
ETAPAS DE OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA  
ESTACIÓN BASE CELULAR  
IDENTIFICADA COMO "EBC  
PCARBOCITY", UBICADA EN LAS  
CALLES 9 DE OCTUBRE Y JUAN  
MONTALVO, PARROQUIA PEDRO  
CARBO, CANTÓN PEDRO CARBO,  
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0043-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PCARBO CITY" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PCARBO CITY", ubicada en las calles 9 de Octubre y Juan Montalvo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

283. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus

Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC PCARBO CITY", ubicada en las calles 9 de Octubre y Juan Montalvo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

284. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
285. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
286. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
287. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

288. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

289. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No. 0044-CV-DMA-GPG  
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un

ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de

calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. 5408-08-DPCC/MA de fecha 04 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "VALLE VIRGEN", ubicada en la ciudad Valle Virgen, Parroquia Valle Virgen,

Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	589791,36	9806994,66

Que, mediante oficio SGPG-2010-08139, de diciembre 27 de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de diciembre de 2010 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implementación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VALLE VIRGEN", ubicada en la ciudad Valle Virgen, Parroquia Valle Virgen, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 110-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-040-2011 del 21 de enero de 2011 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VALLE VIRGEN",

ubicada en la ciudad Valle Virgen, Parroquia Valle Virgen, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320 USD) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01303, de febrero 18 de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 17 de febrero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 13740 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 110-DMA-GPG-2011 del 24 de enero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31

de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VALLE VIRGEN", ubicada en la ciudad Valle Virgen, Parroquia Valle Virgen, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VALLE VIRGEN", ubicada en la ciudad Valle Virgen, Parroquia Valle Virgen, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VALLE VIRGEN", ubicada en la ciudad Valle Virgen, Parroquia Valle Virgen, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0044-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC VALLE**

**VIRGEN", UBICADA EN LA CIUDAD VALLE VIRGEN, PARROQUIA VALLE VIRGEN, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0044-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VALLE VIRGEN" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VALLE VIRGEN", ubicada en la ciudad Valle Virgen, Parroquia Valle Virgen, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

290. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC VALLE VIRGEN", ubicada en la ciudad Valle Virgen, Parroquia Valle Virgen, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

291. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

292. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

293. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

294. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar

previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

295. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

296. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia del presente Certificado de Viabilidad Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, el que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO  
DE LA SEÑORA PREFECTA  
PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Luzmila Nicolalde Cordero  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**  
RUC/chv/jced